

Ordenanza N° 1549.

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE CARRERAS DE GRADO

Principales mejoras incorporadas, objetivos y fundamentos para la implementación:

Se fusionaron nueve (9) ordenanzas de la UTN y dos (2) resoluciones del Consejo Superior, incorporando modificaciones de distintos puntos del reglamento de estudios de los últimos 15 años. La nueva ordenanza, compatibiliza aspectos reglamentarios con los diseños curriculares existentes, régimen de correlatividades, aprobación directa y registros del avance de los estudiantes tendientes a mejorar el ingreso, la permanencia, y la graduación.

Se explicitan los principales cambios para una mejor implementación del reglamento:

- **Ingreso**
 - a. Amplía el plazo de inscripción al 31/8 de cada año permitiendo el ingreso de nuevos inscriptos en el segundo cuatrimestre.
 - b. Incorpora el ingreso a carreras por el régimen de acreditación, para estudiantes ya incorporados al sistema universitario nacional.
 - c. Incorpora alternativa a la libreta universitaria por soporte físico equivalente (tarjeta magnética, chip, etc.)
- **Movilidad interna y externa entre carreras y Facultades Regionales de la UTN**
 - a. Pases: Posibilita al estudiante rendir exámenes en la Facultad Regional de origen o destino en todas las alternativas de pase, dando mayores alternativas de avance.
 - b. Equivalencias**
 - i. Elimina pruebas de control de nivel. Se eliminan por desuso en las Facultades Regionales y por el alcance desarrollado por los estándares comunes de acreditación de carreras.
 - ii. Permite registrar la equivalencia en el momento de su tratamiento sin esperar a que el estudiante tenga las correlativas aprobadas. El concepto es registrar el avance real del estudiante.

c. Acreditación

- i. Ratifica el concepto de acreditación de competencias (no el de créditos) incorporadas por el estudiante a lo largo de su carrera en trabajos, pasantías, intercambios en el exterior, cursos o seminarios propios o externos a la UTN, trabajos de investigación, entre otros. Deroga todo concepto de “créditos académicos” hasta tanto los diseños curriculares sean formulados con tal criterio.

• Inscripciones

- a. Ratifica horarios para trabajadores.
- b. Ratifica horarios de clases en un mismo turno de asignaturas por nivel.
- c. Ratifica la prioridad de los trabajadores en la elección de turnos y/o comisiones.

• Aprobación directa y cursado.

- a. Adopta como principal, el sistema de aprobación directa para todas las asignaturas.
- b. Permite registrar la materia aprobada con las condiciones de inscripción (correlativas para cursar), es decir, el avance real del estudiante.
- c. Cambia el concepto “trabajos prácticos” por “cursado” y por “actividades de formación práctica” (estándar de acreditación).
- d. Incorpora alternativas de cursado (aprobación indirecta) y lo exime de vencimiento.
- e. Incorpora un plazo de un (1) año para la aprobación indirecta por examen final; examen que se registra con la condición b. Vencido el plazo de un año el estudiante debe cumplir con las correlativas para cursar y rendir explicitadas en los planes de estudios.

Los puntos b y e representan un incentivo para el estudiante, a lograr la aprobación de asignaturas.

• Permanencia:

- Incorpora condiciones de permanencia para estudiantes no regulares.
- Incorpora la restitución automática de la condición de estudiante regular cuando el estudiante aprueba dos asignaturas en un ciclo lectivo.

- **Régimen de evaluaciones**

- a. Cambia la escala de calificación; calificación mínima para aprobar 6.

Mejora la competitividad de los estudiantes y graduados UTN

- **Licencia especial para estudiantes**

- a. Amplia derechos a los estudiantes.

- **Certificados y diplomas**

- a. Incorpora recomendaciones de la Dirección de Gestión Universitaria ME SPU.
- b. Incorpora la certificación de asignaturas aprobadas (sin aplazos)

Mejora la competitividad de los estudiantes y graduados UTN

- **Definiciones**

- a. Incorpora definiciones necesarias para la aplicación del reglamento de estudios, para la elaboración de estadísticas propias y ministeriales, definiciones de acreditación de carreras CONEAU y de CONFEDI.